



## Resolución de Consejo Directivo N° 039-2015-OEFA/CD

Lima, 15 SET. 2015

### VISTOS:

El Informe N° 375-2015-OEFA/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 642-2015-OEFA/TFA/ST de la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD, modificado por la Resolución de Consejo Directivo N° 038-2014-OEFA/CD se aprobó el Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), el cual regula la organización y funciones de este órgano resolutorio;

Que, el Literal d) del Artículo 20° del mencionado Reglamento establece que el Consejo Directivo podrá ordenar la publicación de los precedentes de observancia obligatoria emitidos por el Tribunal de Fiscalización Ambiental, cuando verifique que ellos interpreten de modo expreso y con carácter general el sentido de las normas jurídicas, y considere que son de importancia para proteger los derechos de los ciudadanos;

Que, mediante Memorando N° 642-2015-OEFA/TFA/ST, la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental solicitó a la Presidencia del Consejo Directivo evaluar la publicación de la Resolución N° 055-2015-OEFA/TFA-SEM del 25 de agosto de 2015, la cual confirma lo señalado por la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos, estableciendo criterios importantes sobre la actividad probatoria que se realiza para determinar el real estrato al que pertenecen los administrados que realizan actividades mineras, bajo lo previsto en el Artículo 17° de la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y las Reglas Jurídicas para la aplicación del Artículo 17° de la Ley N° 29325, aprobadas por Resolución de Consejo Directivo N° 031-2014-OEFA/CD;

Que, si bien la mencionada Resolución del Tribunal de Fiscalización Ambiental no establece un precedente de observancia obligatoria, señala criterios importantes respecto de la prueba indiciaria que se utiliza para la determinación del real estrato (por ejemplo, mediana minería) de los administrados que realizan actividades mineras;

Que, teniendo en cuenta ello, resulta procedente disponer la publicación de la citada Resolución en el diario oficial *El Peruano* a fin de poner en conocimiento de los administrados y de la ciudadanía en general los criterios sobre la actividad probatoria utilizada para determinar el real estrato de los administrados que realizan actividades mineras;

Que, mediante Acuerdo N° 042-2015 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 030-2015 realizada el 15 de setiembre del 2015, el Consejo Directivo del OEFA acordó aprobar la solicitud de la Secretaría Técnica del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, disponiendo la publicación en el diario oficial *El Peruano* de la Resolución N° 055-2015-OEFA/TFA-SEM, por lo que resulta necesario formalizar este acuerdo mediante Resolución de Consejo Directivo, habiéndose establecido la exoneración del Acta respectiva a fin de asegurar su vigencia inmediata;

Con los visados de la Secretaría General y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29325 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Literal d) del Artículo 20° del Reglamento Interno del Tribunal de Fiscalización Ambiental del OEFA, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 032-2013-OEFA/CD, el Literal n) del Artículo 8° y Literal n) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.**- Disponer la publicación en el diario oficial *El Peruano* de la Resolución N° 055-2015-OEFA/TFA-SEM del 25 de agosto del 2015, la cual contiene criterios importantes sobre la actividad probatoria aplicable a la fiscalización ambiental.

**Artículo 2°.**- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial *El Peruano* y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA ([www.oefa.gob.pe](http://www.oefa.gob.pe)).

**Artículo 3°.**- Encargar a la Secretaría General que efectúe las acciones necesarias para la publicación de la Resolución a la que se refiere el Artículo 1° de la presente norma.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Hugo Ramiro Gómez Apac**  
Presidente del Consejo Directivo  
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA